Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PRÓVINCIA

Boletín n.º 24 Anuncio **750/2011** viernes, 4 de febrero de 2011

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 750/2011

« Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del precio por el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal »

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del precio público del servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal (wifi).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento, celebrado el día 25 de noviembre de 2010, de aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del precio público del servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal (wifi).

Artículo 1. Título competencial.

La presente Ordenanza municipal y el consiguiente establecimiento del precio público se establece al amparo de lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada para la distribución de señal de internet mediante la tecnología inalámbrica wifi en el municipio de Zalamea de la Serena (Badajoz) para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona, física o jurídica que quiera hacer uso del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.

Son obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y disfruten el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal.

Artículo 4. Cuantía.

El precio público a aplicar es el siguiente:

Actividad	Cuantía
Cuota mensual de usuario (Se establece un mínimo de seis meses)	6,00 euros mes

El kit de usuario es el equipamiento inalámbrico que sirve para garantizar la conexión inalámbrica, y estácompuesto por el dispositivo inalámbrico, el software y la antena. La instalación y configuración inicial del kit serán por cuenta del usuario del servicio.

Salvo aquellos usuarios que deseen instalarlo por su cuenta, el Ayuntamiento facilitará dicha instalación a través de una empresa concesionaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen bonificaciones.

Estarán exentos del pago del precio público:

Las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede en este municipio. Será condición necesaria e imprescindible para poder disfrutar de esta exención la presentación de la documentación acreditativa de tal condición, entre ellos el certificado de inscripción en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y el documento acreditativo de la sede social, que deberá tener uso exclusivo de la asociación.

En este supuestos, si el Ayuntamiento detectara y acreditara que no se cumplen las condiciones para su aplicación una vez se esté disfrutando de ellas, podrá, previa audiencia de los interesados, retirar la conexión a internet a este usuario de manera indefinida.

Artículo 6. Obligación y forma de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas del cual se beneficien desde que se inicie la prestación del servicio de acceso a internet mediante la red inalámbrica municipal.

El usuario solicitará el alta en el servicio según modelo que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento, abonando en el momento de la presentación de la solicitud la cuota del primer pago correspondientes a los seis primeros meses.

Los sucesivos pagos de la cuota mensual deberá hacerse entre los días 1 y 5 de cada semestre mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en banco o caja a la cuenta del Ayuntamiento indicando el objeto de pago: cuota mensual wifi municipal correspondientes a los meses.

Artículo 7. Deudas.

Las deudas por los precios públicos de este servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo establecido tanto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios.

Los usuarios tendrán derecho a recibir las claves para poder acceder a la red inalámbrica municipal, y deberán disponer de la tarjeta kit de conexión y abonar el precio del servicio mensualmente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Articulo 10. Uso responsable.

El ayuntamiento no es responsable del uso que los abonados puedan hacer en sus conexiones a internet, debiendo aquellos realizar un uso responsable del mismo.

Articulo 11. Problemas de conexión.

Cuando se produzcan cortes de conexión por causas imputables al Ayuntamiento y cuya duración exceda de 24 horas, se compensará mediante la deducción proporcional en la cuota mensual correspondiente.

Artículo 12. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y cuantas normas sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Zalamea de la Serena, a 24 de enero de 2010.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.